

sinople. Tercero, armas de los Villaverde (Sanz de Cortés), de plata con pino de su color, terrasadado, del que pende una caldera de sable, y al pie dos lobos de sable afrontados. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 830/1967, de 6 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Getafe, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Getafe, de la provincia de Madrid, ante el deseo de dotar al Municipio de un Escudo de armas en el que se perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de la historia local y en uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y diseño descriptivo del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Getafe, de la provincia de Madrid, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, de acuerdo con el proyecto descriptivo del mismo y que ha sido aceptado por la Real Academia de la Historia en su dictamen: Escudo partido. Primero, en campo de gules, una cruz latina, de oro, cargada de una panela, de gules, sumada de llamas del mismo color y resaltada de una corona de espinas, de sinople. Segundo, en campo de sinople sembrado de aviones de plata. Timbrado con la corona Real de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 831/1967, de 6 de abril, por el que se otorga al Exceletísimo Ayuntamiento de Barcelona la concesión de la explotación de los tramos de Ferrocarril Subterráneo de Fabra y Puig a San Andrés y paseo de Santa Coloma de Gramanet, de Villapiscina a plaza de Ibiza, de San Ramón Nonnato a Roma y de Liceo a Conde de Asalto.

Terminados algunos tramos de las obras de infraestructura de las prolongaciones y nuevas líneas del Plan de Urgencia, aprobado en ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, para la mejora de la Red de Ferrocarriles Subterráneos de Barcelona y en avanzado estado de ejecución otros, es conveniente adoptar las disposiciones necesarias que permiten que por el Ayuntamiento de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de Ordenación del Transporte Urbano de Barcelona, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, se proceda a establecer la superestructura de los tramos que se vayan recibiendo con el fin de poner en servicio lo antes posible un tan importante medio de transportes. Según el citado artículo, el Estado adjudicará la explotación al Ayuntamiento de Barcelona y el Gobierno determinará las condiciones jurídicas, técnicas y económicas por las que se regirá aquélla.

Por lo expuesto y a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adjudicar al Ayuntamiento de Barcelona la explotación de los siguientes tramos del ferrocarril subterráneo, construidos por el Estado, de acuerdo con la Ley de Ordenación de Transportes Urbanos de Barcelona, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Primero.—Prolongación de la línea I, desde Fabra y Puig a San Andrés y Paseo de Santa Coloma de Gramanet, de dos coma cinco kilómetros de longitud.

Segundo.—Tramo de la línea II, comprendido entre Villapiscina y Plaza de Ibiza, de cero coma setenta y cinco kilómetros de longitud.

Tercero.—El tramo de la línea V, comprendido entre San Ramón-Nonnato y Roma, de dos coma quince kilómetros de longitud.

Cuarto.—Prolongación de la línea III, desde Liceo a Conde de Asalto, de uno coma cuarenta y dos kilómetros de longitud.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento de Barcelona instalará por su cuenta la vía con sus aparatos, estaciones transformadoras, líneas de alimentación, teléfono, alumbrado, señalización, enclavamientos y todos aquellos elementos que sean necesarios para la explotación normal del ferrocarril subterráneo y aportará el material móvil de toda clase preciso a tal fin; todo ello con arreglo a los proyectos que presentará para su aprobación al Ministerio de Obras Públicas.

Artículo tercero.—A medida que el Estado reciba provisionalmente de sus contratistas, incluso mediante recepciones parciales, obras de infraestructura de los distintos tramos en construcción, serán entregados por el Ministerio de Obras Públicas al Ayuntamiento de Barcelona para que proceda a las instalaciones a que se refiere el artículo anterior, previa aprobación de los proyectos que a tal fin deberá presentar y en los que constará el plazo previsto para su ejecución.

Artículo cuarto.—El plazo de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Ordenación de Transportes Urbanos de Barcelona, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, será de sesenta años a partir de la fecha de inauguración del servicio y al finalizar dicho plazo revertirá con todos los elementos de la explotación al Ayuntamiento de Barcelona.

Artículo quinto.—Será de cuenta del Ayuntamiento de Barcelona la conservación, reparación y renovación de las obras, instalaciones y material de toda clase que estén afectos a la explotación, cuyos costos se considerarán parte integrante de los de ésta.

Artículo sexto.—La inspección y vigilancia de la construcción, fabricación e instalación de todos los elementos señalados en el artículo segundo se ejercerá por el Ministerio de Obras Públicas a través de los Organismos de él dependientes y competentes para ello.

De la misma forma estará también a cargo de dicho Ministerio la inspección y vigilancia de la explotación, así como de la conservación, reparación, renovación y entretenimiento, mejoras y nuevas adquisiciones de las obras y elementos de toda clase afectos a la explotación.

Artículo séptimo.—Las líneas adjudicadas se considerarán a todos los efectos como parte integrante e inseparable de la Red de Metropolitanos de Barcelona. Su explotación se regirá por las mismas normas y se llevará a cabo en las mismas condiciones que, en cada momento, sean de aplicación a esta Red.

Artículo octavo.—La tarifa aplicable a estos tramos será de pesetas dos coma cincuenta para billetes sencillos de expediciones diarias.

Esta misma tarifa se aplicará para los billetes de ida y vuelta expedidos los días laborables antes de las nueve de la mañana.

Los billetes expedidos en estos tramos tendrán derecho de correspondencia al resto de la red subterránea actualmente en funcionamiento.

La tarifa aplicable a los viajeros que utilizando la red subterránea actual deseen corresponder con los nuevos tramos cuya concesión se otorga por este Decreto, será igualmente de dos coma cincuenta pesetas para los billetes sencillos en expediciones diarias y para los de ida y vuelta expedidos hasta las nueve de la mañana de los días laborables.

Artículo noveno.—Por los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas y por el Ayuntamiento de Barcelona se someterán conjuntamente al Gobierno, amparándose en lo dispuesto en la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, las normas económicas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de dicha Ley.

Artículo décimo.—En todo aquello que no está expresamente regulado por este Decreto regirán la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos, de veintitrés de febrero de mil novecientos doce y sus disposiciones complementarias, así como la legislación general de obras públicas y la especial de ferrocarriles, en lo que sea de aplicación.

Artículo decimoprimer.—La Dirección General de Transportes Terrestres establecerá el Pliego de Condiciones Particulares de la concesión, que con la conformidad o reparos del Ayun-

tamiento someterá al Ministro de Obras Públicas para su elevación al Gobierno.

Artículo decimosegundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones que puedan ser necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 832/1967, de 13 de abril, por el que se declaran de interés nacional las obras que integran el proyecto de «Obras complementarias. Carretera nacional 342, de Jerez a Cartagena. Variante para supresión de la travesía de Santa Fe», provincia de Granada.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las «Obras complementarias. Carretera nacional trescientos cuarenta y dos de Jerez a Cartagena. Variante para supresión de la travesía de Santa Fe», provincia de Granada, cuya excepcional importancia y alta especialización hacen que las mismas merezcan la calificación de interés nacional, a efectos de lo dispuesto en la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, por lo que consecuentemente su ejecución ha de realizarse por el Servicio Militar de Construcciones; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés nacional las obras que integran el proyecto de «Obras complementarias. Carretera nacional trescientos cuarenta y dos de Jerez a Cartagena. Variante para supresión de la travesía de Santa Fe», provincia de Granada, y se encomienda su ejecución al Servicio Militar de Construcciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

ORDEN de 8 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.069/1965

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.069, promovido por el Ayuntamiento de Almenar, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de febrero de 1965 referente a la limpieza y conservación del Canal de Piñana, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 2 de febrero de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fállamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 17.069, de 1965, interpuesto por don José Granados Weil como Procurador de los Tribunales en representación del Ayuntamiento de Almenar (Lérida), debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de febrero de 1965 impugnada, que confirmamos por esta sentencia. Sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplida en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente 01-M 11.6/67.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 4 de abril del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-M 11.6/67. Madrid,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación a favor del licitador que presentó la proposición económica más ventajosa, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Madrid-Servicios Centrales.—Tabiquería desmontable e instalaciones complementarias en la planta séptima en el edificio de la zona norte del recinto de los Nuevos Ministerios,

A «Huarte y Compañía, S. A.», en la cantidad de 7.241.166,78 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 9.028.886,25 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,802000000.

Madrid, 13 de abril de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Acondicionamiento del canal del Bajo Guadalquivir para su puesta en servicio, proyecto parcial número 8, sección VI (Sevilla)», a «Tomás Valiente, S. A.»

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Acondicionamiento del canal del Bajo Guadalquivir para su puesta en servicio, proyecto parcial número 8, sección VI (Sevilla)», a «Tomás Valiente, S. A.», en la cantidad de pesetas 3.220.172,14, que representa el coeficiente uno respecto al presupuesto de contrata de 3.220.172,14 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1967.—El Director general, P. D., Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Distribución (continuación de la) de aguas potables colectores y emisario para el alcantarillado y estación depuradora de aguas residuales de Almendralejo (Badajoz)» a «Constructora Vayma, S. A.», y «S. A. E. de Depuración de Aguas Degremont».

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Distribución (continuación de la) de aguas potables colectores y emisario para el alcantarillado y estación depuradora de aguas residuales de Almendralejo (Badajoz)», a «Constructora Vayma, S. A.», y «S. A. E. de Depuración de Aguas Degremont» en la cantidad de 22.062.389,56 pesetas, que representa el coeficiente 0,7448 respecto al presupuesto de contrata de 29.621.897,90 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1967.—El Director general, P. D., Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Canal del Cinca, tramo II, acequia de Terreu A-13, expediente número 3», término municipal de Laperdiguera (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias derivadas del mismo mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Laperdiguera (Huesca) para el día 10 de mayo de 1967 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita se proceda